

vincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bullas (Murcia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bullas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de El Gastor (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de El Gastor (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de El Gastor y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se modifica la de 17 de marzo de 1967, reguladora de la adjudicación de pisos del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento.

Ilmo. Sr.: El Consejo directivo del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento, en su reunión del 6 de febrero del año en curso, examinó el problema que se planteaba con frecuencia a los inquilinos de viviendas propiedad del Patronato, consistente en que habiendo variado las circunstancias familiares y personales que presidieron la adjudicación del piso que ocupan, ven restringidas sus posibilidades de acceso a otras viviendas del mismo Patronato más adecuadas a sus necesidades actuales, por el hecho de ser ya arrendatarios.

El citado Consejo acordó proponer al excelentísimo señor Ministro que se modificara la legislación vigente en la medida necesaria para eliminar este problema y, en su virtud, se ha estimado que, entre los diversos procedimientos posibles para ello, es el más adecuado el establecimiento de un concurso restringido entre los inquilinos del Patronato dentro de cada localidad para la adjudicación de las viviendas vacantes.

Por todo ello, y a propuesta del Patronato de Casas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el punto sexto de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1967 quede redactado como sigue:

«Sexto.—1. En circunstancias especiales y de urgencia en que concorra en el interesado la falta de vivienda en la localidad tales como traslado por designación para altos cargos, el Ministro del Departamento podrá acordar la adjudicación provisional de vivienda vacante sin sometimiento a las reglas del concurso y sin exceder de dos por bloque.

En estos casos el disfrute de la vivienda cesará al desaparecer las circunstancias determinantes de la adjudicación especial realizada, la cual dará lugar mientras subsista, al pago como indemnización, de cantidad equivalente a la del arriendo.

2. Antes de convocar el concurso general para la adjudicación de sus pisos vacantes, será potestativo para el Patronato celebrar un concurso restringido entre los inquilinos de los inmuebles de su propiedad radicados en la misma población, que se resolverá con sujeción al mismo baremo de puntos que el concurso general. Para ello no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento, bastando una circular dirigida por el Secretario del Patronato a todos los inquilinos de la misma localidad, comunicándoles la existencia de los pisos vacantes, su renta y cantidades repercutibles que vengán soportando. Durante los ocho días naturales siguientes a la fecha de dicha circular, los citados inquilinos podrán presentar en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los procedimientos señalados por el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativo, una instancia extendida en el modelo oficial a que se refiere el punto segundo de la presente Orden, solicitando la adjudicación de uno de los pisos vacantes. Serán desestimadas automáticamente las instancias cuya presentación dentro del indicado plazo de ocho días no pueda acreditarse fehacientemente por su solo examen.

3. Este concurso restringido será resuelto por la Comisión Permanente dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la circular de la Secretaría del Patronato. El inquilino a quien fuere adjudicado otro piso deberá ocuparlo en el término de diez días naturales a contar desde que le sea notificada la nueva adjudicación, dejando totalmente desocupado el anterior en el mismo plazo y procediendo a otorgar el nuevo contrato y cancelar el antiguo. En todo caso, el inquilino satisfará las rentas y demás cantidades de la nueva vivienda a partir del día 1 del mes siguiente al de la adjudicación, sea cual sea la fecha en que fuere ocupada, y deberá satisfacer las rentas y demás cantidades del piso anterior hasta el último día del mes en que tuviere lugar la adjudicación.»

Segundo.—Lo dispuesto en esta Orden será aplicable a las viviendas del Patronato cuya vacante se haya producido con posterioridad a 31 de marzo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se convocan becas y ayudas para el Instituto de Estudios Sociales del Puerto de Santa María.

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas y ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia a los cursos del Instituto de Estudios Sociales, de Sevilla, en Puerto de Santa María, con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo primero, del capítulo V del Plan de Inversiones para 1967.

I. Becas y ayudas que se convocan

1.º Las becas y ayudas que se convocan son para la asistencia a los siguientes cursos:

«VI Curso de Estudios Sociales para Universitarios» (del 9 de julio al 9 de agosto): 40 becas de 5.300 pesetas, destinadas a alumnos becarios, y 10 ayudas de 3.800 pesetas para alumnos no becarios.

«III Curso de Estudios Sociales y Pedagógicos» (del 11 de agosto al 3 de septiembre): 15 becas de 4.800 pesetas para alumnos becarios y cinco ayudas de 3.800 pesetas para alumnos no becarios.

«II Curso de Estudios Sociales y sobre reforma de la empresa» (del 27 de julio al 18 de agosto): 40 becas de 4.800 pesetas.

2.º El importe de las becas y ayudas de asistencia estará destinado exclusivamente a sufragar los derechos de matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante el curso. La cuantía de las becas completas cubren la totalidad de dichos derechos y gastos. Los beneficiarios de ayudas deberán completar a su cargo, al formalizar su inscripción en el respectivo curso, la diferencia existente entre el importe de la ayuda y el de los citados derechos de matrícula y gastos de alojamiento y manutención.